



Factura: 002-002-000068160



20181701035001446

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701035001446

MATRIZ	
FECHA:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17:17)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL DEL LIBRO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DIMPOJAR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-01-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013-17-01-35-P0443

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIRMA DE ABOGADOS LEGALFIRM S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792707846001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004732
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013-17-01-35-P0443

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

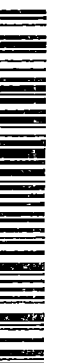
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 9934-DP17-2018-MP

N° TRAMITE: 66916-0041-17
DOCUMENTO: Razón

26/09/18

4.09





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **RAZÓN MARGINAL N° 20181701035001446**

2 En cumplimiento a lo dispuesto por Sofía Ruiz Guarderas, en
3 su calidad de Subdirectora de Disolución, de la
4 Superintendencia de Compañías Valores y Seguros,
5 mediante resolución número **SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-**
6 **0004732**, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez y
7 ocho, en la cual resuelve **ordenar** la cancelación de la
8 inscripción de la compañía **DIMPOJAR CIA. LTDA "EN**
9 **LIQUIDACIÓN"** por ser procedente en virtud de lo previsto
10 en el artículo 404 de la Ley de Compañías. Particular del
11 cual tomé nota al margen de la escritura pública de
12 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIMPOJAR CIA. LTDA.**,
13 celebrada el siete de enero de dos mil trece, ante el Doctor
14 Héctor Vallejo Delgado, Notario Trigésimo Quinto, en
15 funciones a esa fecha, cuyo protocolo se encuentra
16 actualmente a mi cargo. Quito a, cuatro de agosto de dos mil
17 diez y ocho.- El Notario.-A.G.

18

19

20

ABG. MARCELO CHAMORRO ESTACIO

21

NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

22

23

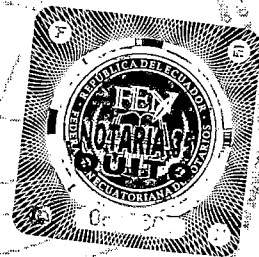
24

25

26

27

28





Factura: 002-002-000068159



20181701035C09096

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181701035C09096

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0004732 que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17:16).

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 9934-DP17-2018-MP

60365



20181701019C01721

Factura 002-100-000030172



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701019C01721

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) a(n) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0004732 y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. SE CERTIFICAN TRES FOJAS DE UN DOCUMENTO ORIGINAL La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 23 DE AGOSTO DEL 2018, (16:46).

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004732

SOFÍA RUIZ GUARDERAS
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0956 de 12 de abril de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de junio de 2016, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de la compañía **DIMPOJAR CIA. LTDA.**

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE Luis Alfredo Jaramillo Sola, en su calidad de Liquidador de la compañía **DIMPOJAR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 16 de febrero de 2018, otorgados ante la Notaría Décimo Novena del cantón Quito el 16 de marzo de 2018;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-0251 de 23 de marzo de 2018, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0465-M de 24 de mayo de 2018, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y.

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0026 de 06 de marzo de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **DIMPOJAR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

Dr. Santiago Guevara Ayala

Notario Trigésimo Quinto





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004732
DIMPOJAR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación del referido extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **DIMPOJAR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, así como a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía **DIMPOJAR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador otorgado a favor del señor Luis Alfredo Jaramillo Sola; c) Cancele el nombramiento del Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Artículo 51 de la Ley de Registro; y, 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

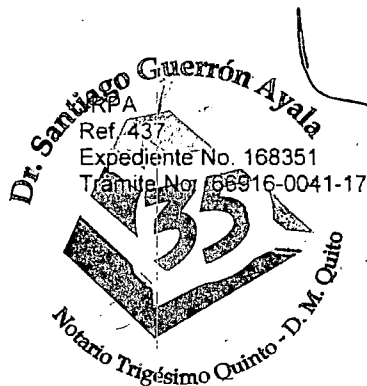
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 31 de mayo de 2018.

SOFÍA RUIZ GUARDERAS
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



Dirección Nacional d
Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 60365



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	108634
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/08/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4434
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIMPOJAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004732 ANTE LA SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN CON FECHA 31/05/2018. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: NRO. 540 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2013; Y, NRO. 6821 DEL LIBRO DE NOMBRAMIENTOS DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

